

REA
Con esta fecha comunico al Señor Conde Presidente del Consejo la Real resolución siguiente:

“El Rey ha resuelto que las Compañías de
»Leva honrada establecidas en la Coruña, Zamo-
»ra, Cadiz, y Cartagena, se estingan aplicando
»los individuos de que se compone la primera al
»Regimiento de Infanteria de América, los de la
»segunda al de su nombre, los de la tercera al
»de Burgos, y los de la quarta al de Valencia.
»S. M. quiere que en adelante en lugar de hacer-
»se á dichos depósitos desde las Cabezas de Par-
»tido las remesas de los vagos que se aprehen-
»dieren por las Justicias en conformidad á la Or-
»denanza de Leva de 7 de Mayo de 1775, los
»Capitanes ó Conmandantes Generales dispongan
»que las Partidas de tropa recojan, como en ella
»se previene, los vagos para darles destino en los
»Regimieutos, dejando la tercera parte á los Ba-
»tallones de Marina; y es la voluntad de S. M.
»que en todo lo demás se observe la citada Orde-
»nanza sin otra variacion, á cuyo fin dispondrá
»V. E. que las Justicias del Reyno, Audiencias y
»Chancillerias lo tengan entendido para su go-
»bierno.”

AÑO
Trasládolo á V. de su Real orden para su in-
teligencia y cumplimiento en la parte que le toca.
Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo 30
de Octubre de 1791.

Con esta fecha comunico al Señor Conde Presidente del Consejo la Real resolución siguiente: "El Rey ha resuelto que las Compañías de León formada establecidas en la Corona, Lamoera, Cadix, y Cartagena, se extingan aplicando a los individuos de que se compone la primera el Regimiento de Infantería de América, los de la segunda al de su nombre, los de la tercera al de Burgos, y los de la cuarta al de Valencia. S. M. quiere que en adelante en lugar de hacerse de dichos depósitos desde las Capitanías de León y de Asturias se hagan desde las Capitanías de León y de Asturias en conformidad de la Orden de 1772, los Capitanes ó Comandantes Generales dispongan que las Partidas de tropa recogan, como en ellas se previene, los vagos para darles destino en los Regimientos, dejando la tercera parte á los Batallones de Milicia; y es la voluntad de S. M. que en todo lo demás se observe la citada Orden sin otra variación, á cuyo fin dispongo V. E. que las Justicias del Reyno, Audiencias y Chancillerías lo tengan entendido para su gobierno."

Trasládolo á V. de su Real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. San Lorenzo de Octubre de 1791.